



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Decreto Nº.: 444/2026 | Expte Nº 21/2026 Enajenación 4 parcelas zona prado de los Frailes - Fase II
Fecha: 24/03/2026
Clave: AM
Asunto: Aceptación renuncia adjudicación provisional parcela 15 Urb. Prado Frailes.

Decreto de Alcaldesa-Presidenta

Visto el escrito presentado por D. Álvaro de la Herrán Martín, de fecha 20 de marzo de 2026 (Reg. Entrada nº 2012/2026), registrado en el Registro General del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, mediante el cual comunica formalmente su renuncia a la adjudicación de la parcela nº 15, ubicada en el sector denominado «Prado de los Frailes» (referencia catastral 7759919UK8975N0001XR, superficie 258,00 m², C/ Prado de los Frailes nº 2), cuya adjudicación le fue notificada en fecha 5 de marzo de 2026.

Visto que en dicho escrito el interesado alega "motivos estrictamente personales" por los que no le es posible formalizar la adjudicación ni cumplir los compromisos derivados de la misma, solicitando que se tenga por formalizada su renuncia y se adopten las medidas necesarias para dejar sin efecto la adjudicación.

Considerando que la renuncia presentada constituye una manifestación expresa, válida y eficaz de la voluntad del adjudicatario provisional, determinando la imposibilidad de continuar con la adjudicación en los términos inicialmente previstos.

Considerando que dicha situación se encuentra prevista en la Cláusula Decimosegunda del Pliego de Condiciones, que rige el procedimiento con carácter vinculante, en la que se establece:

« Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta. »

Considerando que, conforme a los artículos 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 93 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, el interesado constituyó una garantía (depósito previo) por importe del 5% del presupuesto base de licitación correspondiente a la parcela nº 15, ascendiendo dicha cantidad a 1.849,62 €.

Considerando que la renuncia determina la resolución de la adjudicación provisional, permitiendo la reincorporación del bien al patrimonio municipal para su posterior adjudicación conforme al orden de prelación establecido en el procedimiento.

Considerando que la presente actuación se enmarca en un procedimiento de enajenación de bienes patrimoniales de la Administración Local, sujeto al régimen jurídico privado previsto en la Ley 33/2003 y su normativa de desarrollo, con aplicación supletoria del Código Civil.

Resultando que esta Alcaldía es el órgano competente para dictar la presente resolución, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente en materia de régimen local, **HE**

RESUELTO:

Primero. Aceptar formalmente la renuncia presentada por D. Álvaro de la Herrán Martín (DNI ****501**) a la adjudicación de la parcela nº 15, ubicada en el sector «Prado de los Frailes»



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

(referencia catastral 7759919UK8975N0001XR, superficie 258,00 m², C/ Prado de los Frailes nº 2), correspondiente al Expediente 21/2026 de enajenación de solares (Fase II).

Segundo. Dejar sin efecto la adjudicación provisional realizada a favor del interesado, quedando la parcela nuevamente incorporada al patrimonio del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Tercero. Ejecutar la garantía constituida por el adjudicatario provisional por importe de 1.849,62 €, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del Pliego de Condiciones, como consecuencia de la renuncia a la adjudicación.

Quarto. Instruir a los servicios de Secretaría y Contabilidad del Ayuntamiento para que procedan a:

- a) Hacer efectiva la ejecución del depósito de garantía.
- b) Practicar los asientos contables correspondientes a la anulación de la adjudicación.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Sexto. Publicar el presente Decreto en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Navas del Marqués, a 24 de marzo de 2026.

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre

Ante mi,
Secretario-Interventor

Fdo.: Alberto Encinar Martín